ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO 514 DE 2020

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDIGER MIC-004-2020

La Subdirectora Corporativa y de Asuntos Disciplinarios, **DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 49.696.502, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO,** nombrada mediante resolución del 084 del 11 de marzo de 2020, debidamente posesionada como consta en el acta del 12 de marzo de 2020, y facultado para suscribir contratos, de conformidad con la resolución 325 de 2020, manifiesta lo siguiente:

Que mediante estudio previo, la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIEGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, EL IDIGER publicó el 30 de Septiembre de 2020 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-004-2020, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que los interesados presentarán las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se recibieron observaciones de carácter técnico a los documentos del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-004-2020, a las cuales la entidad dio respuesta mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el día 5 de octubre de 2020.

Que el 6 de Octubre de 2020, venció el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los procedimientos del SECOP II en su plataforma y se presentaron las siguientes propuestas, así:



Fecha de publicación 6/10/2020 1:24:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Rázon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
	5/10/2020 10:29:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	W2S2 COLOMBIA, Bogotá
	6/10/2020 9:04:20 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RFID TECNOLOGIA
	6/10/2020 9:17:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	AQSERV SAS COLOMBIA, Bogotá
	6/10/2020 9:44:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S

Que el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes de la oferta presentada por **WIRE AND WIRELESS SECURITY SYSTEMS SAS – siglas W2S2** por ser el proponente que ofertó el menor valor dentro del presente proceso de selección.

Que el día 9 de Octubre de 2020, se publicó el informe de evaluación con la verificación efectuada al proponente **WIRE AND WIRELESS SECURITY SYSTEMS SAS – siglas W2S2 NIT: 900214382-2 –** documento mediante el cual la entidad requirió al proponente para que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública.

Que conforme al resultado del informe de evaluación final publicado el 14 de Octubre de 2020, el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de mínima cuantía **IDIGER-MIC-004-2020,** al proponente **WIRE AND WIRELESS SECURITY SYSTEMS SAS – siglas W2S2,** identificado con **NIT 900.214.382-2 – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO CASTRO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.032, por el valor de la oferta económica, suma que asciende a **ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.045.342,00) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, y la misma no supera el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, aunado a ello cumplió con todos los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la invitación pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMÁTICO,** identificado con **NIT 800.154.275-1**, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-004-2020**, por el proponente **WIRE AND WIRELESS SECURITY SYSTEMS SAS – siglas W2S2,** identificada con **NIT 900.214.382-2 –**

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, representada por CESAR AUGUSTO CASTRO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.650.032, en su calidad de Representante Legal, facultado para la celebración del contrato conforme al certificado de existencia y representación legal allegado con la oferta, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA) y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIEGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del presente proceso está encaminado a la realización del mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de detección de incendios del IDIGER de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, la invitación pública y anexo técnico.

II. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS: Serán obligaciones del contratista, las cuales se complementan atendiendo lo dispuesto en los anexos de la invitación pública.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad y oportunidad, de conformidad con el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato, dando estricto cumplimiento a los términos pactados.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
3. Garantizar que el personal técnico asignado cuente con el conocimiento de los equipos a intervenir, y la experiencia necesaria para realizar las actividades de mantenimiento de los equipos, además de estar debidamente identificados.
4. Realizar y entregar al Supervisor del contrato, la hoja de vida del Sistema de Detección de Incendios en la cual se incluya cada una de las actividades realizadas en la ejecución del contrato y las observaciones presentadas por el personal técnico con el fin de garantizar el correcto funcionamiento.
5. Realizar como mínimo dos (2) capacitaciones incluyendo una capacitación inicial sobre el manejo del sistema de detección de Incendios.
6. Realizar las actividades de visita, por urgencia o emergencia que se requieran. Dichas actividades se entienden como incluidas en el valor del contrato y no generarán un costo adicional para la entidad.
7. Realizar una visita técnica inicial sin costo para la Entidad para determinar el estado actual del sistema de detección de incendios y entregar un informe técnico.

8. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo según las necesidades evidenciadas y consignadas en el informe técnico
9. Realizar el mantenimiento correctivo del sistema de detección de incendios y elementos que lo componen cuando las condiciones técnicas de los mismos lo requieran
10. Garantizar que los mantenimientos realizados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los equipos.
11. Realizar las pruebas técnicas necesarias durante y al terminar la prestación del servicio, para verificar y garantizar que el servicio cumpla con los requerimientos objeto de la presente contratación y que los equipos queden en correcto funcionamiento con todas las funciones propias de fabricación original.
12. Cada mantenimiento solicitado, deberá estar acompañado de un cronograma de trabajo con la duración y presupuesto estimados para su realización; el contratista deberá presentar esta información desagregada para evaluación y aprobación por parte del supervisor del contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de la Entidad.
13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Informar por escrito a la responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
3. Responder por la calidad y cumplimiento del servicio prestado.
4. Prestar el servicio contratado de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el IDIGER.
5. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
7. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del IDIGER.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
10. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato, por lo cual no se aplicará formula de reajuste.

11. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
13. Realizar los actos necesarios, para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de suministro.
3. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

III. VALOR:

El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.045.342,00) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos de acuerdo con la oferta económica y los valores unitarios ofertados y adjudicados.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal

Número de CDP:	580	Valor	$12.000.000	Valor a registrar $11.045.342,00
Fecha	21 de agosto de 2020	Rubro:	Fortalecimiento y modernización de la	

			gestión institucional del IDIGER en Bogotá	
Correspondientes a recursos:	**IDIGER**			
Código presupuestal		3-3-1-16-05-56-7558-000		

V. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020 o hasta agotar recursos**, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

VI. FORMA DE PAGO:

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El pago se hará conforme a la cantidad de mantenimientos que se realicen a los equipos, incluidos los repuestos si se requiere, dentro de los quince después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo recibo a satisfacción por el supervisor de la aceptación de oferta, previa presentación de los siguientes documentos: a) Copia de la entrada al Almacén del IDIGER de los elementos entregados durante el mes inmediatamente anterior, si hay lugar a ello; y b) Certificación de Cumplimiento del objeto contratado, expedida por el Supervisor de la aceptación de oferta; y c) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación de oferta y durante toda su ejecución presupuestal.

NOTA 1: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisará que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por el supervisor.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

VII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la "Matriz de riesgos" anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada

hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XI. CLÁUSULA PENAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XII. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

XIII. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal, instalaciones del IDIGER- Diagonal 47 No. 77 A – 09. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

XV. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVI. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 23 DE LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - GESTIÓN ADMINISTRATIVA O POR QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DEL IDIGER**, el supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, la Guía para la supervisión contractual y el Manual de Contratación del IDIGER; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica, de tal manera que le permita a la administración iniciar el proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

XVII. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Por el 10% del valor total de la aceptación de la oferta, con una duración igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la publicación de la misma.
b) **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la publicación de la misma.
c) **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el 5% del valor total de la aceptación de la oferta con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la publicación de la misma
d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, dos (2) años más.

NOTA 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOTA 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

NOTA 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

XVIII. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo de Contratación, 2. Matriz de Riesgos, 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC-004-2020** y sus anexos, 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 6. Registro Presupuestal.

XIX. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XX. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

ACEPTACION ELECTRONICA CON LA APROBACION EN EL SISTEMA SECOP II POR PARTE DE LA ORDENADORA DEL GASTO Y LOS FLUJOS RESPECTIVOS.